



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0145/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, **ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA, RUT N° [REDACTED]**, Técnico Nivel Medio en Administración, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar Servicios Administrativos en la Escuela Básica de Maitenco, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), mensuales por el servicio señalado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

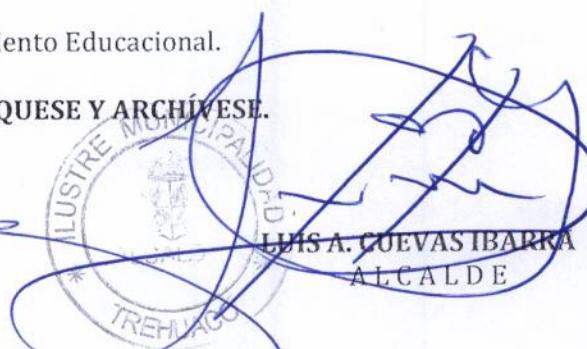
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EN/ALLF/irs

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DABM.


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

V.Bº ASESOR JURÍDICO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE CONTROL
V.Bº DIRECTOR CONTROL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA, RUT. N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED], Técnico Nivel Medio en Administración, soltera, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios"

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio cumplirá una jornada de 44 horas cronológicas, desempeñando Servicios Administrativos en la Escuela Básica Maitenco, para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción de documentos, tipeos, entrega y retiro de correspondencia, fotocopiado, archivo de documentos, etc.
- Realizar tareas como secretaria de la Escuela Básica Maitenco, cuando le sea solicitado por su superior.
- Atención de Apoderados, docentes, alumnos y público en general.
- Apoyar en todas las actividades organizadas por el Establecimiento sean estas dentro o fuera del local.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de marzo de 2019 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad del Director, Jefe del DAEM, el alcalde o su representante su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

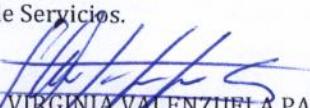
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA
PRESTADOR DE SERVICIOS

